

CONVENIO Nro. 24-GADMCJS-PS-2026
CONSEDOC Nro. 143060-INT-36960-EXT

CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA TALLER EN EL BARRIO LUZ Y VIDA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.

COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

- a. El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, debida y legalmente representado por la **MGS. KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS EN CALIDAD DE ALCALDESA DE CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, misma que se acredita conforme credencial 14 de mayo de 2023, a quien en adelante se denominará **“DELEGANTE”** y, por otra parte;
- b. El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, debida y legalmente representado por el **ING. PEDRO VALENCIA CORTEZ EN CALIDAD DE COORDINADOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DELEGADO DE LA ING. MAGALI MARGOTH ORELLANA MARQUINEZ, PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, mediante Resolución Administrativa y Resolución Administrativa Nro. 024-MO-P-GADPO-2026 del 25-02-2026 que se adjunta, a quien en adelante se le denominará **“DELEGATARIO”**.

Las partes acuerdan en forma libre y voluntaria celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL:

- El artículo 226 de la Constitución de la República, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”
- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
- El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. [...]”.
- El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación

de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

- El artículo 273 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias”.
- El artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, cita que: “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.
- El artículo 26 del Código Orgánico Administrativo, cita que: “Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.”
- El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, contempla que: “Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.”
- El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece que: “[...] Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión:
 - “2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.”
- El artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, señala que: “[...] Son efectos de la delegación:
 - “1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante”.
 - 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”
- El artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante (COOTAD), dispone que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán entre otros por los siguientes principios:
 - **b) Solidaridad.-** Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.
 - **“c) Coordinación y corresponsabilidad.-** Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones

territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

- El artículo 4 del COOTAD, determina que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros el siguiente:
 - “**b)** La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales.”
- El artículo 41 del COOTAD, prevé que son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, entre otras la siguiente:
 - “**a)** Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
 - “**e)** Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, (...)”
- El artículo 42 del COOTAD, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán, entre otras competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:
 - “**a)** Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.”
- El artículo 50 del COOTAD, señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, entre otras la siguiente:
 - “**k)** Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. (...)”
- El artículo 55 del COOTAD, establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras la siguiente:
 - “**g)** Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener

infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;”.

- El artículo 60 del COOTAD, marca las atribuciones del alcalde o alcaldesa de gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras le corresponde la siguiente:
 - **n)** “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. (...)”
- El artículo 114 del COOTAD, define que: “Son competencias exclusivas aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno”.
- El artículo 126 del COOTAD, indica que: “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.
- El artículo 275, inciso segundo del COOTAD, dispone que: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. (...)”.
- El artículo 279 del COOTAD, dispone que: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. [...]”.

- El artículo 3 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, establece entre otros el siguiente principio:
 - **“h) Coordinación y corresponsabilidad.-** Todos los niveles de gobierno de la Amazonia tienen responsabilidad compartida en garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo integral y sostenible de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y de las diversas unidades territoriales que la integran; en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos, por lo que deberán trabajar de manera articulada y concurrente.”

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

- Con oficio S/N de 02 de junio del 2021, suscrito por el Sr. Hernán Aguaiza – Presidente del Barrio “Luz y Vida”, perteneciente al cantón “La Joya de los Sachas”, provincia de Orellana, quien solicita a la Ing. Magali Orellana – Prefecta de la Provincia de Orellana, la construcción de una casa taller para realizar las diferentes actividades en beneficio de los moradores del barrio.
- Mediante guía de documentos externos CONSEDOC Nro. 36960 con fecha de recepción 02/06/2022, suscrito por la Ing. Magali Orellana, Prefecta de la Provincia de Orellana, dispone a la Coordinación General de Obras Públicas, realizar inspección e informe, a fin de atender el requerimiento presentado por Barrio “Luz y Vida” del Cantón La Joya de los Sachas.
- Con fecha 11 de marzo de 2026, se emite la certificación N° 082-JCC-UOT-GADMCJS-2026, suscrita por el Arq. Vito Jefferman Arrobo Aguirre, JEFE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE GAD MUNICIPAL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, en el cual indica que el lote con clave catastral N° 2203500104058004000000000 pertenece al GADMC de la Joya de los Sachas y se encuentra ubicado en el Barrio Luz y Vida, de la parroquia y cantón del mismo nombre.
- Con fecha 11 de marzo de 2026, emite la certificación N° 083-JCC-UOT-GADMCJS-2026, suscrita por el Arq. Vito Jefferman Arrobo Aguirre, JEFE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE GAD MUNICIPAL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, en el cual confirma que el predio es considerado de USO PUBLICO.
- Con Informe Técnico Nro. 31-RA-2026, de fecha 22 de abril de 2026, elaborado por el Arq. Roberth Álvarez S., Profesional de Planificación 4 del GADPO, se procedió a realizar el proyecto de obra civil correspondiente a la construcción de la Casa Taller del Barrio Luz y Vida, contemplando la inspección en sitio, cuantificación de volúmenes de obra, presupuesto referencial, programación de obra, especificaciones técnicas y revisión de planos arquitectónicos.
- Mediante informe técnico Nro. 022LCH-JEPI-2026 de 14 de mayo de 2026, el Ec. Luis Chimborazo remite al Ing. Eddy Barco Rivas, Jefe de Elaboración de Proyectos de Infraestructura, el análisis socioeconómico del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA CASA TALLER EN EL BARRIO LUZ Y VIDA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.
- Con Informe Nro. 042-JEPI-EFBR-CGP-2026 de fecha 16 de mayo del 2026, suscrito por el Ing. Eddy Barco, Jefe de Elaboración de Proyectos de Infraestructura, se remite el proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE LA CASA TALLER EN EL BARRIO LUZ Y VIDA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA” al Ing. Pablo Sichique, Coordinador General de Planificación.
- A través del memorando Nro. 0699-CGP-GADPO-2026 de fecha 21 de mayo de 2026, el Ing. Pablo Sichique, Coordinador General de Planificación remite el proyecto al Ing. Pedro Valencia, Coordinador General de Obras Públicas, a fin de que se de continuidad al trámite.
- Consta en el expediente el Certificado Ambiental No. MAE –SUIA-DZDN-2026-CA-0239 de fecha 29 de junio de 2026; y, la certificación presupuestaria No. CE-95, estado aprobado por un total de USD 90,803.14.
- Con MEMORANDO N° 2454-CGOP-GADPO-2026 de 08 de julio de 2026, suscrito por el Ing. Pedro Valencia Cortez, Coordinador General de Obras Públicas, informó a la Ing. Magali

Orellana, Prefecta de la Provincia de Orellana que, 3. REQUERIMIENTO: Mediante el sustento técnico expuesto en el literal 3 del presente escrito, solicito a su Máxima Autoridad o su delegado disponga a Secretaría General la elaboración del respectivo oficio dirigido al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, la emisión siguientes documentos institucionales necesarios para continuar con el procedimiento de delegación de competencias.

- Mediante oficio Nro. 577-SG-GADPO-2026-OF de fecha 10 de julio de 2026, firmado por la Abg. Rosa Chillo, Secretaria General Encargada y Delegada de Prefectura, solicita al Abg. Eddy Cepeda, Alcalde (S) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, se solicita informes de riesgos y certificado institucional del proyecto.
- Por medio de informe técnico Nro. 055-UGR-DGA-GADMCJS-2026 de fecha 16 de julio de 2026, firmado electrónicamente por el Ing. Luis Milán Arévalo, Jefe de Riesgos, Subrogante, de la Dirección de Gestión Ambiental del GADMCJS, concluye: *“Realizada la inspección en campo y de la información disponible se da a conocer que el lote con un área de 1060,00 m2, con coordenada referencial X: 0294262; Y: 9968603, ubicado en el barrio Luz y Vida, parroquia y cantón La Joya de los Sachas, se informa lo siguiente: En la actualidad se encuentra Fuera del nivel Alto de susceptibilidad ante riesgos de Deslizamiento y Erosión fluvial. Respecto a la amenaza de inundación se asocia la presencia de fuentes hídricas que colindan con el predio por sus límites sur y oeste. Ante la inexistencia de un estudio hidrológico e hidráulico específico, el presente análisis adopta dichas franjas como criterio preventivo; en consecuencia, el área ubicada fuera de ellas se considera fuera del nivel alto de susceptibilidad relativa frente a la amenaza de inundación.”*
- Con certificado de fecha 20 de julio de 2026, firmado electrónicamente por el Arq. Miguel Ángel Vanegas Jirón, Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos del GADMCJS, certifica que, “... una vez revisada la información disponible en los instrumentos de planificación vigentes, así como en los registros de proyectos institucionales, se procedió a verificar la situación del predio en mención para lo cual me permito informar que no se considera ninguna intervención en el año fiscal 2026 de un proyecto para la Construcción de una casa taller.”
- Por comunicación contenida en el Oficio Nro. GADMCJS-A-796-2026-OF de fecha 21 de julio de 2026, firmado por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del GAD Municipal La Joya de los Sachas, remite certificación institucional e informe de riesgos en respuesta al oficio Nro. Nro. 577-SG-GADPO-2026-OF de fecha 10 de julio de 2026.
- Según memorando Nro. 5799-SG-GADPO-2026 de fecha 21 de julio de 2026, firmado por la Ing. Ketty Ostaiza, Prosecretaria (S), previa sumilla de la Abg. Rosa Chillo, Secretaria General encargada y Delegada de Prefectura, se dispone al Ing. Pedro Valencia, Coordinador General de Obras Públicas, proceder con el trámite correspondiente.
- Por medio del memorando N° 2768-CGOP-GADPO-2026 de fecha 23 de julio de 2026, el Ing. Pedro Valencia, Coordinador General de Obras Públicas, dispone al Ing. Randy Jaramillo, Profesional de Planificación 4, realizar informe técnico que sustente la solicitud de delegación de competencia ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.
- Con informe N° 47-RJA-GADPO-2026, de fecha 24 de julio de 2026, el Ing. Ing. Randy Jaramillo, Profesional de Planificación 4, informa las siguientes conclusiones y recomendación:

“CONCLUSIONES:

- Con la gestión de la Delegación de Competencia otorgada por el GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas a favor del GAD Provincial de Orellana, se viabiliza legal y administrativamente la ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA TALLER EN EL BARRIO LUZ Y VIDA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**, garantizando la atención a la infraestructura social comunitaria bajo los principios de eficiencia y legalidad.
- El proyecto cuenta con el sustento técnico completo (diseños, presupuestos, especificaciones), el Certificado Ambiental N° MAE-SUIA-DZDN-2026-CA-0239, la Certificación Presupuestaria N° CE-95 por el valor de USD 90.803,14, así como los Informes de Riesgos y de No Duplicidad de Proyectos emitidos por la municipalidad.
- En relación con la situación legal del predio identificado con la clave catastral N° 2203500104058004000000000 pertenece al GADMC de la Joya de los Sachas y se encuentra ubicado en el Barrio Luz y Vida, de la parroquia y cantón del mismo nombre

“RECOMENDACIÓN:

- Se recomienda a la Coordinación General de Obras Públicas tramitar ante la Autoridad Nominadora (Prefectura) la solicitud formal para que el Concejo Municipal del Cantón La Joya de los Sachas autorice la Delegación de la competencia de infraestructura comunitaria por parte del GAD Municipal de La Joya de los Sachas a favor del GAD Provincial de Orellana, amparado en los Arts. 55 lit. g) y 279 del COOTAD.

Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del borrador de Convenio Interinstitucional de Delegación de Competencias, tomando como base los plazos (90 días de obra / 2 años de vigencia del convenio) y montos señalados.

- Solicitar la designación del Administrador del Convenio por parte del GADPO para el seguimiento técnico y legal correspondiente.”

- Con informe N° 267-CGOP-GADPO-2026, de fecha 27 de julio de 2026, el Ing. Pedro Valencia, Coordinador General de Obras Públicas, informa al Sr. Rodrigo Morejón, Prefecto de la Provincia de Orellana Subrogante, entre otros aspectos lo siguiente:

“Conclusión:

De conformidad con los antecedentes expuestos y en atención a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en el (COOTAD), se considera procedente solicitar la Delegación de Competencia sin Recursos Económicos al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Joya de los Sachas, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, con el propósito de ejecutar el proyecto denominado, **“CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA TALLER EN EL BARRIO LUZ Y VIDA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**, en beneficio directo de la colectividad.

Cabe destacar que esta delegación de competencia sin recursos económicos permitirá al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana contribuir significativamente al fortalecimiento organizativo, productivo y logístico del Barrio Luz y Vida del Cantón la Joya de los Sachas al dotarles de un espacio adecuado fortalece la cohesión social y la convivencia comunitaria, al disponer de un espacio apto para actividades culturales, recreativas y eventos barriales, todo esto en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y con el principio del Buen Vivir consagrado en la Constitución de la República del Ecuador.

- El proyecto cuenta con el sustento técnico completo (diseños, presupuestos, especificaciones), el Certificado Ambiental N.° **MAE-SUIA-DZDN-2026-CA-0239**, la Certificación Presupuestaria N.° **CE-95** por el valor de **USD 90.803,14**, así como los Informes de Riesgos y de No Duplicidad de Proyectos emitidos por la municipalidad.

- En relación con la situación legal del predio identificado con la clave catastral N.º **22035001040580040000000000**, pertenece al **GADMC de La Joya de los Sachas** y se encuentra ubicado en el **Barrio Luz y Vida**, de la parroquia y cantón del mismo nombre.”

“Recomendación:

Por lo antes expuesto, señor Prefecto, sírvase disponer al Procurador Síndico que proceda con el trámite correspondiente para solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, la respectiva **Delegación de Competencia sin Recursos Económicos** a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, acción que se ampara en la competencia establecida en el **artículo 55, literal g)** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

- Mediante memorando N° 5861-SG-GADPO-2026 de fecha 28 de julio de 2026, suscrito por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria, y previo sumilla de la Abg. Rosa Chillo, Secretaria General Encargada y Delegada de Prefectura, se dispone al Dr. Marco Fuel, procurador Síndico proceder con el trámite correspondiente para la delegación de competencia.
- Con OFICIO Nro. 673-MO-P-GADPO-2026-OF de 5 de agosto de 2026, el Sr. Rodrigo Eusebio Morejón González, PREFECTO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA SUBROGANTE, DEL ESTADO PLURINACIONAL DEL ECUADOR, solicitó a la Magíster, Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, ALCALDESA que, “En este contexto, y considerando la importancia social y comunitaria del proyecto para el Barrio Luz y Vida y barrios aledaños, solicito de la manera más comedida a usted, señora Alcaldesa, se digne poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente solicitud de Delegación de Competencia sin Transferencia de Recursos Económicos a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a fin de que se emita la correspondiente resolución de Concejo que permita continuar con el procedimiento administrativo y la posterior suscripción del convenio respectivo.
- Con INFORME TÉCNICO N° GADMCJS-UEP-MV-79-2026 el Arq. Miguel Vanegas, Jefe de Proyectos, GADMCJS, solicitó a la Mgs. Arq. Linda Leyda Sancan Lino, Directora de Gestión de Planificación que, 7. RECOMENDACIÓN Se recomienda que la vigencia del convenio entre el GAD Municipal y el GAD Provincial sea de dos años contados a partir de su suscripción.
- Con Memorando Nro. GADMCJS-A-2026-5939-M-GD de 17 de agosto de 2026, la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa, solicitó a la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Procuradora Síndica, dispongo a usted proceder con la emisión del respectivo informe legal correspondiente.
- Mediante Informe Nro. GADMCJS-PS-2026-0100-I-GD de 17 de agosto de 2026, la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Procuradora Síndica, solicitó a la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa, Rojas, Alcaldesa, lo siguiente: “(...) Con base en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, y el análisis realizado, la solicitud para Delegar la competencia de gestión del proyecto “CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA TALLER EN EL BARRIO LUZ Y VIDA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, es técnica y legalmente procedente. La competencia es originariamente municipal, pero el marco normativo (COOTAD y COA) habilita la delegación de su gestión a otro nivel de gobierno. Existe un informe técnico favorable que valida la viabilidad del proyecto, su alineación normativa y su justificación. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, asume la ejecución y el financiamiento del proyecto sin requerir transferencia de recursos del GAD Municipal, lo que constituye un acto de cooperación interinstitucional en el marco de los principios de solidaridad y subsidiariedad. El acuerdo se formalizará mediante un convenio, conforme a las modalidades de gestión compartida y delegación previstas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, garantizando la coordinación de acciones y el cumplimiento de los fines públicos (...)”;

- Mediante RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 172-C-GADMCJS-2026 de 19 de agosto del 2026, la Mgs. Magaly del Rocío Córdova Lombeida, Secretaria General del GADMCJS, Subrogante, suscribió lo siguiente: "(...) ARTÍCULO UNO.- Por unanimidad aprobar la delegación de la competencia del GADMCJS al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA TALLER EN EL BARRIO LUZ Y VIDA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", de conformidad a lo previsto en el Art. 264, numeral 7) de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 55, literal g) del COOTAD.
- Mediante Oficio N° 924-A-GADMCJS-2026 de 19 de agosto de 2026, la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, ALCALDESA DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, solicitó al Rodrigo, Eusebio Morejón González, PREFECTO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, SUBROGANTE, lo siguiente: "(...) Adjunto al presente encontrará para su revisión, un ejemplar de la RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 172-C-GADMCJS-2026, adoptada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria efectuada el día 19 de agosto de 2026, donde se resolvió: ' ' ARTÍCULO UNO.- Por unanimidad aprobar la delegación de la competencia del GADMCJS al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA TALLER EN EL BARRIO LUZ Y VIDA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", de conformidad a lo previsto en el Art. 264, numeral 7) de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 55, literal g) del COOTAD (...)";
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, en el marco de lo previsto en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y el Código Orgánico Administrativo (COA), se encuentra plenamente facultado para delegar la gestión de sus competencias a otro nivel de gobierno, sin que ello implique la pérdida de la titularidad de las mismas.
- Esta figura de delegación tiene como finalidad garantizar la coordinación interinstitucional, optimizar el uso de los recursos públicos y fortalecer el principio de corresponsabilidad en la gestión pública, asegurando así la atención oportuna, eficiente y efectiva a las necesidades prioritarias de la comunidad. De este modo, se promueve la complementariedad en la acción estatal, se evitan duplicidades y se da cumplimiento a los principios de eficacia, solidaridad y cooperación previstos en la normativa vigente, en beneficio directo del bienestar colectivo y del desarrollo territorial armónico.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en cumplimiento de su misión constitucional y legal, tiene como eje fundamental impulsar un desarrollo sustentable, inclusivo y participativo en su territorio, mediante la planificación y ejecución de proyectos que fortalezcan el bienestar integral de la población. Este accionar se orienta a consolidar una gestión pública responsable y eficiente, que promueva la equidad territorial, la cohesión social y el respeto al entorno natural.
- En este marco, resulta prioritario garantizar a la ciudadanía espacios adecuados, dignos y seguros destinados a la recreación, el deporte y la integración comunitaria, en concordancia con el derecho al Buen Vivir consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, que reconoce al ser humano como el centro de la acción estatal y dispone la obligación de generar condiciones que permitan su desarrollo pleno en armonía con la naturaleza. De esta manera, el GAD Provincial de Orellana reafirma su compromiso de trabajar de manera articulada con otros niveles de gobierno y con la participación activa de la sociedad civil, para asegurar que las obras ejecutadas respondan a las verdaderas necesidades de la colectividad y se traduzcan en beneficios directos para las presentes y futuras generaciones.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:

3.1 El presente convenio tiene por objeto la delegación de competencia, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas otorga al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, sin transferencia de recursos económicos, para la ejecución del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA TALLER EN EL BARRIO LUZ Y VIDA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**.

3.2 Entidad Ejecutora y Responsabilidad:

Mediante la suscripción del presente Convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, asume la calidad de LA ENTIDAD EJECUTORA del Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA TALLER EN EL BARRIO LUZ Y VIDA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”** y, por ende las responsabilidades administrativas, civiles y penales que podrían generarse por la ejecución del mismo.

3.3 Para la Ejecución del Proyecto, se ha Determinado la siguiente Localización Geográfica:

Barrio	LUZ Y VIDA
Parroquia:	LA JOYA DE LOS SACHAS
Cantón:	LA JOYA DE LOS SACHAS
Provincia:	ORELLANA

Coordenadas:

SISTEMA DE COORDENADAS UTM WGS 84 18S		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	294267.00	9968602.00



Figura 1. Ubicación geográfica del proyecto – Sistema de coordenadas UTM WGS84 Zona 18S.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Joya de los Sachas, se compromete a realizar lo siguiente:

- Suscribir el presente convenio, acto que faculta y expresa la autorización de la Delegación de Competencia Sin Recursos Económicos a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, para que ejecute la obra: “CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA TALLER EN EL BARRIO LUZ Y VIDA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.
- Realizar el seguimiento respectivo del presente instrumento a través del administrador del convenio hasta alcanzar la suscripción del acta de finiquito.
- Articular las acciones para el cumplimiento de la delegación de competencia.
- Proceder con la suscripción del Acta de Finiquito en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de culminación del plazo del convenio, la misma que deberá contar con los informes técnicos de cumplimiento de obligaciones suscritos por los administradores del convenio.
- La designación de un administrador de convenio.
- Las demás que se deriven del presente convenio y proyecto respectivamente.

4.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, por su parte se compromete a lo siguiente:

- Suscribir el presente convenio, acto que faculta y expresa la autorización de la Delegación de Competencia Sin Recursos Económicos a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, para que ejecute la obra: “CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA TALLER EN EL BARRIO LUZ Y VIDA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.
- Financiar en su totalidad la ejecución del Proyecto.
- Ejecutar el convenio de conformidad al proyecto e informes técnicos.
- Ejecutar la obra por su cuenta y riesgo, sometiéndose a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública y a su Reglamento General.
- Realizar la liquidación técnica, económica y de plazos del convenio.
- Proceder con la suscripción del Acta de Finiquito en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de culminación del plazo del convenio, la misma que deberá contar con los informes técnicos de cumplimiento de obligaciones suscritos por los administradores del convenio.
- Cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos.
- Las demás que se deriven del presente convenio y proyecto respectivamente.

4.3 Obligación Mutua:

- Para el cumplimiento de las acciones contempladas en el convenio, las partes se obligan a mantener una adecuada comunicación institucional, a efecto de atender en forma expedita las solicitudes originadas por el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA Y PLAZO: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El plazo de la ejecución del proyecto se establece en noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha en que se notifique formalmente el inicio de los trabajos.

Debiéndose notificar por escrito al “**DELEGANTE**”, el inicio y la terminación de la obra objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS: En atención a la naturaleza del presente convenio, que reviste carácter de interés público y social, y considerando que las entidades suscriptoras pertenecen al sector público, se exceptúa la exigencia de otorgamiento de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 y Art 38 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 349 del Reglamento General del referido cuerpo legal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO: La ejecución del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA TALLER EN EL BARRIO LUZ Y VIDA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**, se realizará con financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, de conformidad con la Certificación Presupuestaria No. CE-95 con fecha de aprobación 19-06-2026, emitida por la Coordinación General Financiera, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
22.01.607.028.00.00.7. 75.01.07.000.002.0000. 0000.00.00.00.00	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES – SOLUCIONES HABITACIONALES DE INTERES SOCIAL EN EL AREA RURAL (CONTRATACIÓN PÚBLICA). Clasif: 75.01.07-CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES.	90,803.14

CLÁUSULA OCTAVA.- PERMISO AMBIENTAL Y RESPONSABILIDADES: Para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA TALLER EN EL BARRIO LUZ Y VIDA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana cuenta con el respectivo Permiso Ambiental Nro. MAE-SUIA-DZDN-2026-CA-0239, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de las obligaciones, condiciones y compromisos que se deriven del mismo, conforme a la normativa ambiental aplicable. En consecuencia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Joya de los Sachas queda exento de toda responsabilidad derivada del incumplimiento de dichas obligaciones.

CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO: La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente convenio estará a cargo de los siguientes designados:

9.1 Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, conforme el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	No. CEDULA	CARGO / UNIDAD A LA QUE PERTENECE	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
Miguel Ángel Vanegas Jiron	1711847853	Jefe de Estudios y Proyectos / Unidad de Estudios y Proyectos	0984972531	miguel.vanegas@gadjoyasachas.gob.ec

9.2 Por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, conforme el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	No. CEDULA	CARGO / UNIDAD A LA QUE PERTENECE	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
Ing. Juan Pañora Marcatoma	0603146523	Profesional de Obras Públicas 4	0959973080	Nip1juapa@hotmail.com

Ambos administradores serán responsables de velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.

Las partes pueden cambiar sus respectivos administradores del convenio en cualquier momento, previa notificación escrita a la otra parte.

9.3 Las Responsabilidades de los Administradores del Convenio son:

1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.

3. Resolver las discrepancias que puedan seguir en su cumplimiento entre las partes.
4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactorias de las actividades originadas por el instrumento.
7. Presentar informes de gestión final y cuando sea requeridos por las máximas autoridades.
8. Emitir informes motivados de manera técnica y económica para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
9. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación, para lo cual deberá contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.
10. Consolidar en un solo expediente toda la documentación respecto a la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES LABORALES: La institución que hubiere contratado o contratarse a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento del objeto, plazo y/o vigencia del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un Acta de Terminación del Convenio por mutuo acuerdo de las partes.
- c. Por terminación unilateral en los siguientes casos:
 1. Incumplimiento del objeto del convenio y/o compromisos asumido por una de las partes.
 2. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio o que este se vuelva inejecutable.
- d. Las demás establecidas en la ley.

Para los casos b) y c), se comunicará a la contraparte con treinta (30) días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

Para el efecto de terminación anticipada del convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS: En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.

De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal de lo Contencioso Administrativo correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES: Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

Prevía aceptación de la modificación solicitada, las partes someterán este pedido a análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente por los administradores mediante oficio.

Cuando se modifique el plazo, ha de acordarse un nuevo cronograma que se suscribirá por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE FINIQUITO:

Los Administradores, según constan en la Cláusula Octava del presente Convenio, en cumplimiento a sus funciones, emitirán un informe final respecto a la ejecución del Convenio; así mismo, a la terminación del presente convenio, por cumplimiento de su objeto, por mutuo acuerdo o por cualquiera de las causales de terminación anticipada previstas en este instrumento o en la ley, las partes se comprometen a suscribir el Acta de Finiquito correspondiente.

Esta Acta de Finiquito deberá detallar el estado final de las obligaciones asumidas por cada una de las partes, los trabajos realizados y/o cualquier otra circunstancia relevante que refleje el cese de las relaciones derivadas de este convenio. La suscripción de dicha acta liberará a las partes de cualquier responsabilidad posterior relacionada con el objeto del convenio, salvo las que por su naturaleza o por disposición legal deban subsistir.

El Acta de Finiquito será elaborada en un plazo máximo de treinta [30] días hábiles contados a partir de la fecha de terminación del convenio, o de la notificación de la misma por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS: Los términos del convenio deben interpretarse en sentido literal, en el contexto del mismo y, cuyo objeto revela claramente la intención de las entidades suscriptoras.

En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos se hallan definidos en leyes ecuatorianas, se estará a tal definición;
2. Si no están definidos en la Leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en el convenio en sentido literal, de conformidad con el objeto del convenio y a la interpretación de las entidades suscriptoras; y,
3. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil Ecuatoriano, "De la Interpretación de Contratos".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: La legislación que rige tanto a la delación como al presente convenio, es la ecuatoriana, en especial la que rige al sector público, la cual las partes declaran su conocimiento y acatamiento.

Al presente convenio se incorporan los artículos referentes a este tema y que se encuentran vigentes al momento de la suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPLETORIEDAD: En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS: Las partes no podrán ceder sus derechos ni obligaciones contraídas mediante este convenio, tal cesión será nula, respondiendo por los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN: Queda expresamente prohibido al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana utilizar la presente delegación, otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, para cualquier actividad que no se relacione directamente con el objeto de este convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.
- Copias de cédula de ciudadanía y papeleta de votación de los representantes legales de cada institución.
- RUC de las partes.
- Oficio de requerimiento del barrio beneficiario.
- CONSEDOC Nro. 36960 con fecha de recepción 02/06/2022, suscrito por la Ing. Magali Orellana, Prefecta de la Provincia de Orellana.
- Certificación Presupuestaria No. CE-95 del 19-06-2026.
- Certificado Ambiental No. MAE-SUIA-DZDN-2026-CA-0239.
- Informe técnico Nro. 047-RJA-GADPO-2026 del 24-07-2026, suscrito el Ing. Randy Jaramillo Asanza, Profesional de Planificación 4.
- Informe Nro. 267-CGOP-GADPO-2026 del 27-07-2026, suscrito el Ing. Pedro Valencia Cortez - Coordinador General de Obras Públicas.
- Memorando Nro. 5861-SG-GADPO-2026 del 28-07-2026, suscrito por la Lic. Fanny Toapanta – Prosecretaria.
- Proyecto completo.
- Resolución del Consejo Municipal del GAD Municipal del Cantón Joya de los Sachas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad El Coca.

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico en idioma castellano, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes.

Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que esta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generados.

Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

20.1 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Joya de los Sachas:



Dirección: Av. Fundadores y Jaime Roldós Teléfono.



Teléfonos: 062 3700 700 Ext. 243



whatsapp: 0984972531 (contacto del administrador del convenio).



Email: gad.joyadelossachas@gmail.com. alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec

20.2 Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana:



Dirección: Av. 9 de Octubre entre Dayuma y Cesar Andy.



Teléfonos: 063 731 760 / 063 731 761



WhatsApp: 0959973080 (contacto del administrador del convenio).



Email: prefectura@gporellana.gob.ec; hmcueva@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN:

En lo que no estuviese estipulado en el presente Convenio, las partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia, en especial las relativas a las obligaciones de cada una de las Partes.

En ejercicio de sus facultades, en pleno uso de su voluntad y revestidos de capacidad legal suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones en la calidad en que comparecen, las PARTES ratifican y aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten.

Los comparecientes libre y voluntariamente expresan su aceptación a todo lo acordado en el presente instrumento, en fe de lo cual proceden a suscribirlo electrónicamente, el 25 de agosto del 2026.

Mgs. Katherine Lizeth Hinojosa Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS
"DELEGANTE"

Ing. Pedro Valencia Cortez
COORDINADOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DELEGADO DE PREFECTURA.
"DELEGATARIO"